

 RG-GTH-RH-003	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
		01/04/2022
		Pág. 1 de 54

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST

ELABORADO POR		Claudia Espinoza	FIRMA		
REV	REVISADO POR:		APROBADO POR:		
	NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
00	Marjorie Dávila		Danny Zorrilla		01/04/2022

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 2 de 54

1. INTRODUCCIÓN

El RSSTT es un documento técnico de gestión que OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C ha desarrollado donde se describen y establecen las funciones básicas, funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o los puestos de trabajo; permitiendo al personal el conocimiento amplio y detallado de sus obligaciones.

2. OBJETIVOS

Dentro de los objetivos tenemos:

- Determinar las funciones específicas de los cargos o puestos de trabajo.
- Proporcionar información sobre las funciones y ubicación en la estructura orgánica.
- Facilitar el proceso de inducción y adiestramiento del personal nuevo y orientación del personal en servicio.
- Optimizar los recursos de los trabajadores evitando duplicidad de funciones.
- Definir y fortalecer la cultura organizacional de la empresa.

3. ALCANCE

Las disposiciones de este manual, abarca a todos los trabajadores que laboran en OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.

4. BASE LEGAL

El Reglamento de Salud y Seguridad en el Trabajo de la empresa OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C está en concordancia con:

Ley 26842, Ley General de Salud.

 RG-GTH-RH-003	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
		01/04/2022
		Pág. 3 de 54

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 30222, Ley que modifica la Ley 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- Ley 30102, Ley que Dispone Medidas Preventivas Contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongado a la Radiación Solar.
- Ley N° 30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales.
- D.S. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- D.S. 006-2014 TR, Modifican el Reglamento de la Ley 29783, D.S. 005-2012 TR.
- D.S. 016-2016-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- D.S. 018-2016-S.A., Reglamento de la Ley 30200.
- R.M. 312-2011-MINSA, Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad y sus modificatorias.
- R.M. 571-2014/MINSA, Resolución que modifica la R.M. 312-2011-SA Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- R.M. 050-2013-TR, Aprueban formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Norma técnica G50 Seguridad Durante la Construcción.
- Guías de Evaluación Médico Ocupacional MINSA
- D.S. 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- D.S. 023-2017-EM, Modificación del D.S. 024-206 EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- D.S. 044-2020-PCM Decreto Supremo que Declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del Covid-19.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 4 de 54

- R.M. 1295-2018-MINSA, Que aprueba la Norma Técnica de Salud denominada: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.
- R.M. 255-2016-MINSA, Que aprueba el Documento Técnico “Guía Para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud”.
- R.M. 139-2020, Aprueba el Documento Técnico “Prevención y Atención de Personas Afecta-das por Covid-19 en el Perú”.
- R.M. 111-2020 MIMEN/DM Protocolo para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta Frente al Covid-19 en el Marco de las Acciones del Traslado del Personal de las Unidades Mineras y Unidades de Producción.
- R.M. 055-2020-TR, Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- D.S. 088-2020-PCM, DS que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19.
- R.M. 240-2020 MINSA, Modifican el numeral 7.10 e incluir en el literal h) al sub numeral 7.12 del punto VII del Documento Técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por Covid-19 en el Perú, aprobado por RM 193-2020-MINSA.
- Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de las mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del Covid-19.
- Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de las mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del Covid-19.
- RM 231-2020 MINSA, Aprueba la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para Covid-19.
- RM 972-2020 MINSA, Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19.

 OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 5 de 54

TITULO I.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C, fundada en el 2016, es una empresa privada de Salud Ocupacional dirigida a través de convenios al mercado corporativo (empresas) y de afiliaciones al mercado individual (personas).

cuenta con la experiencia y el respaldo de las empresas en la cual el propietario viene direccionando y de servicios continuos siendo líderes en el mercado.

Tiene 2 locales:

Central Administrativa y Operativa sito en Mz M Lt 8 Urb. San Andrés V Etapa – Trujillo y convenio con Corporación Sanare E.I.R.L. que tiene sus Operaciones sito en Av. 01 de Mayo 608 – Chancay – Huaral – Lima y Av. Alfonso Ugarte 513 - Chimbote – Anchash.

TITULO II.- OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo de la empresa OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C, teniendo entre sus objetivos principales:

- Asegurar un compromiso visible de la Alta Dirección de OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C con la Salud y Seguridad de los trabajadores.
- Regular el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo de la empresa OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C
- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Fomentar la cultura de prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y pro actividad, promoviendo comportamientos seguros.
- Asegurar la existencia de medios de información al trabajador y retroalimentación desde los

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 6 de 54

trabajadores al empleador en temas relacionados con la Salud y Seguridad en el trabajo, mediante el uso del correo electrónico con seguro de recepción, periódico mural, buzón de sugerencias, etc.; así como, con fines de reporte de incidentes.

- f) Utilizar una metodología que asegure el mejoramiento continuo en Salud y Seguridad en el Trabajo, manteniendo los procesos productivos y/o de servicios de manera que sean seguros y saludables.
- g) Disminuir la incidencia de enfermedades ocupacionales y el número de incidentes y accidentes.
- h) Proteger a la persona, los bienes, procesos y ambientes asegurando la misión de la Empresa.

Artículo 2°.- Alcance:

El presente reglamento es de carácter obligatorio para todo el personal que presten servicios en las instalaciones administradas por la empresa OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C, tanto empleados como terceros que por su labor se encuentren dentro de los linderos de la empresa.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 7 de 54

TITULO III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD

CAPITULO 1.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 3°.-

La Gerencia de la empresa OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su Empresa en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 4°.-

La Gerencia de OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C se compromete a:

- a) Cumplir con la legislación aplicable a la Salud y Seguridad en el Trabajo y con otros requisitos suscritos por la organización.
- b) Proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- c) Revisar y mejorar continuamente su Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, haciendo uso de las herramientas de gestión que el DS N° 009-2005-TR y normas modificatorias proporciona.
- d) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajadores. Como también mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- e) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Salud y Seguridad en el Trabajo.

CAPITULO 2.- POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD

Artículo 5°.-

Garantizar la Salud y Seguridad en el Trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en la empresa, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 8 de 54

gestión que permita tal prevención.

Artículo 6°.-

En OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C, el desarrollo de cualquier trabajo toma en consideración la seguridad y la salud de sus trabajadores como un elemento vital y de la mayor importancia. No se permitirá realizar trabajo alguno que represente riesgo para las personas o posibilidad de daño a los equipos e instalaciones.

Artículo 7°.-

La Política de Salud y Seguridad de OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A., será comunicada a todo el personal con la intención de que conozcan y sean conscientes de sus obligaciones individuales.

Artículo 8°.-

La Política de Salud y Seguridad será revisada periódicamente para asegurar que sigue siendo pertinente y apropiada para la organización.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 9 de 54

TITULO IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES Y/O COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS.

CAPITULO 1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9°.- De la Alta Dirección

Son atribuciones y obligaciones de la Alta Dirección lo siguiente:

- a) Tener un compromiso visible con la Salud y Seguridad de sus trabajadores.
- b) Conocer el DS 009-2005-TR y sus modificaciones (D.S. 007-2007-TR) y garantizar el cumplimiento de éstos.
- c) Facilitar a todo trabajador una copia del Reglamento interno de Salud y Seguridad en el Trabajo
- d) Liderar el compromiso y apoyo al programa médico empleado en Salud y Seguridad en el Trabajo.
- e) Garantizar la salud y la seguridad del trabajador en la propia empresa o las labores que se realicen. Será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo, asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra incidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- f) Asegurar que la Política y los objetivos de la Gestión de Salud y Seguridad, y los procesos del Sistema de Gestión sean claramente entendidos y seguidos por el personal en la empresa, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento, destinados a proveer el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- g) Garantizar la Salud y Seguridad de las empresas que con fines de tercerización son colaboradoras en el proceso.
- h) Implementar y actualizar los registros y documentación del sistema de gestión de la Salud y

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 10 de 54

Seguridad en el trabajo.

- i) Dar facilidades y estimular al Comité o Supervisor de Salud y Seguridad en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones, asimismo implementar las recomendaciones de que de ellos provengan.

Artículo 10°.- Del Comité de Seguridad y Salud y los supervisores

Son atribuciones y obligaciones del Comité de Seguridad y Salud y los Supervisores lo siguiente:

- a) Realizar Inspecciones periódicas en las instalaciones de las oficinas periféricas ubicadas en Lima y provincias.
- b) Asegurar que el trabajador conozca y ponga en práctica el presente Reglamento.
- c) Realizar Inspecciones planeadas de seguridad, teniendo en cuenta los peligros identificados y los riesgos evaluados, procurando eliminarlos o en su defecto controlarlos in situ o con la ayuda de la Alta Dirección.

Artículo 11°.- De los trabajadores

Son atribuciones y obligaciones de los trabajadores lo siguiente:

- a) Nombrar a sus representantes en el Comité de Salud y Seguridad.
- b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Salud y Seguridad en el Trabajo que se apliquen en el lugar del trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- c) Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de las personas, y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- d) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 11 de 54

- e) Reportar a los representantes o delegados del Comité de Salud y Seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, por escrito vía correo electrónico, en el buzón de sugerencias y/o reporte. De la misma manera deben reportarse las enfermedades ocupacionales.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera.
- g) Solicitar al Comité de Salud y Seguridad una aclaración de una determinada orden o directiva.
- h) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como, a los procesos de rehabilitación integral.
- i) Dar aviso inmediatamente, al Comité de Salud y Seguridad, en caso de gestación.
- j) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- k) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no han sido autorizados y capacitados.
- l) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiara los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.

Artículo 12°.- Del incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10°, 11° y 12° del presente Reglamento será evaluado con las normas y reglamento interno de la empresa, aplicando las medidas de mejora a que hubiere lugar.

CAPITULO 2.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Para el período 2022 está conformado por:

Supervisor de SST: Ing. Marjorie Dávila

Documento controlado: Este documento es de propiedad intelectual de OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C, prohibida su reproducción parcial o total. Verifique que esta sea la última versión para su aplicación

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 12 de 54

Artículo 13°.- Del Supervisor de Salud y Seguridad en el Trabajo

El Supervisor de SST cumple con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo de la empresa. Todas sus reuniones, acuerdos y compromisos tendrán que ser consignados en un libro de actas.

Artículo °.- De las atribuciones y obligaciones del Supervisor de SST

Son atribuciones y obligaciones del Comité o Supervisor de Salud y Seguridad lo siguiente:

- a) Aprobar el Reglamento interno de Salud y Seguridad y el Programa Anual de Salud y Seguridad.
- b) Hacer conocer y cumplir el presente Reglamento.
- c) Elaborar un Mapa de Riesgos del Centro de Trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
- d) Realizar la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos en todas las actividades, procesos, instalaciones y servicios sobre los cuales se tiene influencia y pueden controlarse, con la finalidad de prevenir daños a la persona y la propiedad, para lo cual deberá establecer el procedimiento correspondiente.
- e) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- f) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Salud y Seguridad en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- g) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 13 de 54

- h) Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales a nivel nacional emitiendo las recomendaciones respectivas.
- i) Registrar toda comunicación de un incidente, accidente o enfermedad ocupacional en el formato correspondiente bajo responsabilidad del miembro del Comité receptor de la información, debiendo seguir su trámite vía notificación establecida en el DS 009-2005-TR y sus modificaciones (D.S. 007-2007-TR.). Ver Anexos-Formularios.
- j) Realizar auditorías internas independientes anuales a fin de comprobar la aplicación de un adecuado y eficaz del Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad para la prevención de riesgos laborales y la Salud y Seguridad de los trabajadores.
- k) Reportar a la Alta Dirección de OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C la siguiente información
 - Reporte de cada accidente mortal dentro de las 24 horas de ocurrido.
 - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
 - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
 - Actividades trimestrales del Comité de Salud y seguridad en el Trabajo.

Artículo 14°.- De las funciones del Supervisor de SST

Son funciones del Supervisor de Salud y Seguridad lo siguiente:

- a) Deberá elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como los informes de investigación de cada accidente y enfermedad ocurrida y las medidas correctivas adoptadas a la Alta Dirección.
- b) Colaborará con los Inspectores del Trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la empresa.
- c) El Supervisor tienen carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.

Documento controlado: Este documento es de propiedad intelectual de OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C, prohibida su reproducción parcial o total. Verifique que esta sea la última versión para su aplicación

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 14 de 54

- d) Propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de éstos, con miras a lograr una cultura preventiva de Salud y Seguridad en el Trabajo, y promueve la resolución de los problemas de salud y seguridad generados en el trabajo.
- e) Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en Salud y Seguridad en el Trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la empresa, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f) Garantizar que todos los nuevos trabajadores reciban una formación, instrucción y orientación adecuada sobre salud y seguridad.
- g) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
- h) Cuidar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales de la empresa.

Artículo 15°.- Del Organigrama:



Artículo 16°.- De los programas:

 RG-GTH-RH-003	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
		01/04/2022
		Pág. 15 de 54

La empresa debe perseguir la consecución de su política y sus objetivos mediante el establecimiento de programas de gestión. Esto requerirá el desarrollo de estrategias y planes de acción, que necesitarán estar documentados y ser comunicados. Se vigilará, revisará y registrará el avance en el cumplimiento de los programas y objetivos y, como consecuencia, cuando sea necesario, se actualizarán las estrategias y planes. La empresa tiene como programas de gestión:

- a) Programa preventivo, el cual está encaminado a prevenir los accidentes, enfermedades y sus complicaciones entre la población trabajadora.
- b) Programa promocional, el cual promueve las conductas seguras y los estilos de vida responsables en la población trabajadora.

Artículo 17°.- Del cronograma:

El Sistema de Gestión de Salud y Seguridad de OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C, tendrá procedimientos y estándares operativos cuyos objetivos se alcanzarán y mejorarán de manera continua. Éstos y los responsables de su ejecución están expresados con el título de programa anual de salud y seguridad, éste es el conjunto de actividades de prevención en Salud y Seguridad en el Trabajo que establece la organización para ejecutar a lo largo de un año.

Artículo 18°.- De la supervisión y evaluación:

La supervisión y evaluación del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo de la empresa OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C será como sigue:

- a) Las evaluaciones opinadas e inopinadas serán efectuadas bajo responsabilidad del Comité o del Supervisor de Salud y Seguridad en el área respectiva.
- b) Periódicamente se realizará una evaluación con monitoreo del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo.
- c) La Alta Dirección realizará una revisión total del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad por lo menos una vez al año.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 16 de 54

Artículo 19°.- Del mapa de riesgos:

El mapa de riesgo es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio. El mapa de riesgos de Salud y Seguridad está disponible en el anexo 2 del presente reglamento y será exhibido en la entrada de todas las áreas de la empresa a la que corresponde.

CAPITULO 3.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 20°.- Del registro de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales así como la investigación de los mismos y sus medidas correctivas:

Todos los accidentes e incidentes que tengan las características mencionadas en el glosario de términos del Reglamento de Salud y Seguridad en el trabajo DS 007-2007-TR, así como las enfermedades que por su naturaleza se diagnostiquen como enfermedades ocupacionales serán registradas en el registro de accidente y enfermedades ocupacionales que se muestra en el anexo 1 del presente reglamento. Respecto a la investigación y medidas correctivas ver el Artículo 26.

Artículo 21°.-

Los registros enfermedades ocupacionales serán consignados de manera independiente, y se llevarán también por la empresa usuaria para los trabajadores que desarrollen labores de intermediación laboral, así como para los que prestan servicios de manera independiente, contratistas, subcontratistas o bajo convenios de modalidades formativas, de ser el caso, siempre que las actividades se desarrollen en sus instalaciones. Ver Anexo 2.

Artículo 22°.- Del registro de exámenes médicos:

Los exámenes médicos comprenden las evaluaciones ocupacionales en:

- Exámenes Médicos de Preempleo, los cuales son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 17 de 54

- Exámenes Médicos Periódicos, son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la prevención de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas, promocionales y de control de riesgos en el trabajo, su impacto, y la reorientación de dichas medidas.
- Exámenes de Retiro, los cuales son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

El resultado de dichos exámenes es de carácter confidencial, no son pasibles de uso para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. Todos ellos serán consignados en su cumplimiento en el registro del anexo 3 del presente reglamento.

Artículo 23°.- Cuando el trabajador cumple funciones en otra Empresa

En el caso que nuestro trabajador sea designado a un establecimiento que pertenezca a otra Institución o Empresa, se realizarán los exámenes correspondientes tomando como base a la norma más exigente.

Artículo 24°.- Del registro de las investigaciones y medidas correctivas adoptadas en cada caso:

Las investigaciones de los incidentes y de las enfermedades ocupacionales deben ser registradas juntas con las medidas correctivas y de mejora en el registro del anexo 1 del presente reglamento.

Artículo 25°.- Del registro del monitoreo de agentes físicos y factores de riesgo ergonómicos:

Luego de la identificación de los peligros presentes agrupados en agentes físicos y factores de riesgo ergonómico, se debe mantener un monitoreo para la evaluación del riesgo el cual debe ser periódico registrando todos los procedimientos en el registros del anexo 4 del presente reglamento.

Artículo 26°.- Del registro de inspecciones y evaluaciones en salud y seguridad:

Las inspecciones y evaluaciones sobre salud y seguridad que se realicen en cualquier área de la empresa serán consignadas en el registro del anexo 5 del presente reglamento.

 RG-GTH-RH-003	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
		01/04/2022
		Pág. 18 de 54

Artículo 27°.- De las estadísticas de salud y seguridad:

La información sobre salud y seguridad de la empresa debe ser estudiada mediante estadísticas, éstas serán consignadas en el registro del anexo 6 del presente reglamento.

Artículo 28°.- Del registro de equipos de seguridad o emergencia:

Todos los equipos de seguridad o de emergencia, características de los mismos, así como la programación de su mantenimiento preventivo serán registrados en el registro del anexo 7A del presente reglamento.

El Cargo de la entrega de los Equipos de Protección Personal se registrará en el anexo 7B

Artículo 29°.- Del registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia:

La inducción, capacitación y entrenamiento son actividades que consisten en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud. Cualquier reunión sobre inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia será registrada y actualizada constantemente en el registro del anexo 8A (control del expositor) y 8B (control de asistencia) del presente reglamento.

Artículo 30°.- De la conservación de los registros:

La empresa debe exhibir los registros que se mencionan en los artículos 21°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 30°, los cuales deben conservarse por un período de cinco (5) años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la empresa, deberán mantenerse las copias de las notificaciones a la Autoridad Competente.

Artículo 31°.- Del suceso con varios lesionados:

Cuando a consecuencia de un mismo suceso se cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse información individual por cada trabajador.

CAPITULO 4.- DE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS Y COLABORADORAS QUE BRINDAN

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 19 de 54

SERVICIOS

Artículo 32°.-

Son atribuciones y obligaciones de las Empresas Especializadas y Colaboradoras

- a) Cumplir las normas en materia de Salud y Seguridad del presente Reglamento.
- b) Contratar seguros para sus trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 20 de 54

TITULO V.- ESTÁNDARES DE SALUD Y SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES

Artículo 33°.- De los estándares:

Estándares son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

CAPITULO 1.- ESTÁNDARES GENERALES

Artículo 34°.-

Antes de empezar una tarea, identifique los peligros, evalúe la posibilidad de que éste pueda hacerle algún daño, programe las tareas sin que estas causen algún daño y proceda a emprenderla.

Artículo 35°.-

No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se realice alguna labor en forma insegura o que esta pueda causar algún accidente o enfermedad.

Artículo 36°.-

Si el trabajador es testigo de alguna acción y condición subestándar, tendrá que obligatoriamente reportarla a su jefe de departamento, el cual a su vez deberá de tomar las medidas correctivas del caso.

Artículo 37°.-

En caso de accidentes con daño personal, este será notificado a su supervisor y/o a un miembro del Comité de Salud y Seguridad, quien según el caso brindará los primeros auxilios para su posterior derivación a un centro asistencial o llamará al servicio de emergencias.

Artículo 38°.-

Los puntos de entrada y de salida están demarcados y señalizados para tal fin, los senderos por

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 21 de 54

donde el personal se desplazará están fijados y debidamente señalizados en el plano del ambiente de trabajo.

Artículo 39°.-

Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, así como mantener libres de obstáculos escaleras, corredores y pasadizos limpios. La limpieza debe hacerse antes del almuerzo y al terminar sus labores diarias. No abandone herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, resbalones y caídas. Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.

Artículo 40°.-

En el trabajo no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear o distraer a otro trabajador. Este comportamiento puede originar un accidente.

Artículo 41°.-

Se cumplirá con las disposiciones de “NO FUMAR” en las áreas señaladas como prohibidas de conformidad con la Ley 25357.

Artículo 42°.-

No está permitida la concurrencia a trabajar bajo la influencia del alcohol, narcóticos sustancias estupefacientes y drogas, en este último caso si su uso no ha sido prescrito mediante receta médica legal.

Artículo 43°.-

Todo el personal debe estar consciente de la necesidad de hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, manteniéndolos limpios, de modo que estos brinden siempre un buen servicio.

Artículo 44°.-

Los trabajadores que se encuentren en contacto con el dinero deberán, después de ser utilizado éste, lavarse las manos, con agua y jabón, antes de emprender otra tarea.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 22 de 54

Artículo 45°.-

Al retirarse de las oficinas se debe asegurar que todos los equipos eléctricos y electrónicos, que no se van a utilizar, queden apagados.

CAPITULO 2.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS POR TRABAJO DE OFICINA

EN LOS CONTENEDORES:

Artículo 46°.-

Las instalaciones de los contenedores en donde se desenvuelven las tareas deberá tener un aire limpio donde no exista concentración de ningún gas o sustancia toxica.

EN EL MOBILIARIO:

Artículo 47°.-

Realizar por 5 minutos de ejercicios de relajación a las 11:00 horas y a las 16:00 horas

Artículo 48°.-

El mobiliario y las superficies deben carecer de esquinas y aristas agudas. El acabado debe tener aspecto mate, para evitar reflejos y tono preferiblemente neutro. Las superficies susceptibles de entrar en contacto con el usuario no deben ser buenas conductoras de calor, con el fin de evitar su transmisión a la piel del usuario.

Artículo 49°.-

Deje cerrado los gabinetes de los armarios y archivadores de documentos después de que los haya utilizado.

EN LOS ASIENTOS Y REPOSAPIÉS:

Artículo 50°.-

La altura del asiento debe ser ajustable al rango necesario para la población de usuarios.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 23 de 54

Artículo 51°.-

El respaldo debe tener una suave prominencia para dar apoyo a la zona lumbar. Su altura e inclinación deben ser ajustables.

Artículo 52°.-

La profundidad del asiento debe ser regulable, de forma que el usuario pueda utilizar eficazmente el respaldo, sin que el borde del asiento le presione la parte posterior de las piernas. Cuando existan apoyabrazos, la distancia entre ellos deberá ser suficiente para los usuarios con caderas más anchas.

Artículo 53°.-

Todos los mecanismos de ajuste deben ser fácilmente manejables desde la posición sentada, y estar contruidos a prueba de cambios intencionados.

Artículo 54°.-

Se recomienda la utilización de sillas dotadas con ruedas. La resistencia de las ruedas al iniciar el movimiento debe evitar desplazamientos involuntarios en suelos lisos y con actividades de tecleo intensivo.

Artículo 55°.-

El reposapiés se hace necesario en los casos en los que no se puede regular la altura de la mesa y la altura del asiento no permite al usuario descansar sus pies en el suelo. En caso de utilizarlo, debe reunir las siguientes características:

- a) Inclinación ajustable entre 5 y 15° sobre el plano horizontal.
- b) Dimensiones mínimas de 45 cm. De ancho por 35 cm. de profundidad.
- c) Tener superficies antideslizantes tanto en la zona superior para los pies como en sus apoyos para el suelo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 24 de 54

EN LA MESA Y ESPACIO DE TRABAJO:

Artículo 56°.-

Para el trabajo en posición sentado debe habilitarse el suficiente espacio para los miembros inferiores: muslos, rodillas y pies, de forma que éstos puedan moverse libremente y estirarse en el transcurso del trabajo. Las especificaciones para la mesa y espacio de trabajo son las siguientes:

- La superficie de la mesa deberá ser poco reflectante, de dimensiones suficientes, y permitir la colocación flexible de la pantalla, del teclado, de los documentos y del material accesorio.
- El espacio deberá ser suficiente como para permitir a los trabajadores una posición cómoda.
- El puesto de trabajo deberá tener una dimensión suficiente como para permitir movimientos de trabajo y cambiar de postura.
- El soporte de los documentos deberá ser estable y regulable y estar colocado de tal modo que se reduzcan al mínimo los movimientos incómodos de la cabeza y los ojos.

EN LA POSTURA DE REFERENCIA DEL TRABAJADOR:

Artículo 57°.-

Cuando se levante una carga en forma manual, la cual puede ser manipulada por una persona desde el piso, siga las instrucciones siguientes: Sujétela firmemente, mantenga sus brazos y espalda tan derechos como sea posible, doble las rodillas y luego levante con los músculos de las piernas y brazos manteniendo la carga pegada al cuerpo. Al dejar la carga adopte la misma posición, y además adopte las precauciones necesarias para evitar colocar sus manos o pies en un punto de atricción.

Artículo 58°.-

Al mantener la postura sedente el trabajador debe mantener las siguientes instrucciones:

- Muslos horizontales y piernas verticales.
- Brazos verticales y antebrazos horizontales, formando ángulo recto desde el codo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 25 de 54

- c) Manos relajadas, sin extensión ni desviación lateral, guardando al máximo la recta del antebrazo para evitar el síndrome del túnel carpiano, de ahí la recomendación de utilizar reposamanos, donde, en realidad, reposan las muñecas.
- d) Columna vertebral recta.
- e) Planta del pie en ángulo recto con respecto a la pierna.
- f) Línea de visión paralela al plano horizontal.
- g) Ángulo de la línea de visión menor de 60° bajo la horizontal.
- h) Línea de los hombros paralela al plano frontal, sin torsión del tronco.
- i) El codo del trabajador debe estar a la altura de la línea central del teclado
- j) En el caso de las recepcionistas – telefonistas; utilizarán auriculares con micrófono que eviten posiciones **viciosas al sostener el auricular**

CAPITULO 3.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DE LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

Artículo 59°.-

Los integrantes de la empresa deben adoptar una política de no violencia, en el sentido de no permitir que existan acciones de intimidación, amenaza, daño ni entre empleados ni en la relación entre clientes y trabajadores. En tal sentido ha de asegurarse una persecución enérgica de hechos o conductas violentas. Si atiende a un cliente conflictivo, cálmese e invite al cliente al dialogo, de ser necesario solicite la ayuda de su supervisor para buscar una solución.

Artículo 60°.-

Fomentar los programas antiviolencia, particularmente a nivel de empresa, dirigidos específicamente a combatir la violencia en el trabajo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 26 de 54

Artículo 61°.-

Elaborar procedimientos que animen a informar sobre casos de violencia en el trabajo y coordinar diferentes iniciativas antiviolencia a diferentes niveles para convertirlas en planes y estrategias organizados.

Artículo 62°.-

Las medidas preventivas referentes al entorno son:

- a) Disponer de una buena visibilidad e iluminación de manera que los trabajadores puedan abandonar o pedir ayuda rápidamente y que permita la identificación de un agresor o saltante.
- b) Ubicar a las personas que trabajan con cajas registradoras fuera del alcance de los clientes o dotar de seguridad física a tales trabajadores.
- c) Asegurarse que los trabajadores tienen un acceso rápido a zonas seguras.

Artículo 63°.-

Las medidas preventivas referentes al procedimiento de trabajo

- a) Dar a los trabajadores información adecuada y apropiada sobre procedimientos y sistemas de trabajo.
- b) Asegurarse que los programas de atención al cliente están adecuadamente diseñados y gestionados. Esto es especialmente apropiado para el manejo de reclamos.
- c) Dar a los trabajadores formación específica sobre violencia como parte de la gestión de seguridad e higiene en el trabajo.
- d) Establecer procedimientos de emergencia claros sobre qué hacer y dónde ir en caso de incidente (teléfonos de emergencia, etc.).
- e) Asegurarse que los trabajadores con más experiencia o menos vulnerables son usados en tareas con más riesgo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 27 de 54

- f) Rotar puestos de alto riesgo de forma que la misma persona no esté siempre sujeta al mismo riesgo o doblar el número de personas para tareas de especial riesgo.
- g) Formar en el manejo y reconocimiento de la violencia.

Artículo 64°.-

Las medidas preventivas referentes a sistemas de seguridad

- a) Se debe tenerse en cuenta su proporcionalidad al riesgo y ser fáciles de usar.
- b) Los trabajadores han de estar entrenados en su uso: sólo serán prácticos y eficaces en la medida en que la plantilla sepa usarlos.
- c) Es útil que se dé a conocer al público la existencia de ciertas medidas de seguridad.

Artículo 65°.-

Todo evento que determine violencia en el trabajo tiene que ser reportado al supervisor inmediato, si el hecho ha conducido a daño o pérdida del trabajador, de la propiedad o del proceso debe ser evaluado por el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 66°.-

La evaluación del evento de violencia en el trabajo debe consignarse en un registro especial las siguientes variables (Anexo 9):

- a) Situación: se registrará la localización del incidente, el entorno en el que se produce, los posibles motivos o causas, la hora, etc.
- b) Víctima: trabajo que realiza, sexo, edad, experiencia, entrenamiento en el manejo de conflictos, su proceder a lo largo de acontecimiento violento.
- c) Agresor: sexo, edad, conducta desplegada, apariencia, existencia o no de incidentes previos, etc.
- d) Resultado: problemas emocionales, daño físico, muerte, otros impactos emocionales o de

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 28 de 54

discapacidades, absentismo, puesta en conocimiento de autoridades policiales o judiciales, etc.

CAPITULO 4.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DE TRABAJO COMO TRABAJADOR EXTERNO

Artículo 67°.- Del trabajador externo:

Se define como trabajador externo a aquellos que laboran fuera de los linderos de la empresa cumpliendo funciones determinadas por ésta.

Artículo 68°.- Del trabajador externo a pie:

Los trabajadores externos que para realizan su labor a pie deberán seguir la normativa de seguridad vial para el peatón que se expresa en lo siguiente:

- a) El trabajador debe circular por las aceras, bermas o franjas laterales, según el caso, sin utilizar la calzada ni provocar molestias o trastornos a los demás usuarios, excepto cuando deba cruzar la calzada o encuentre un obstáculo que este bloqueando el paso, y en tal caso, debe tomar las precauciones respectivas para evitar accidentes. Debe evitar transitar cerca al sardinel o al borde de la calzada.
- b) En intersecciones señalizadas, los trabajadores deben cruzar la calzada por la zona señalizada o demarcada especialmente para su paso. En las intersecciones no señalizadas, el cruce debe realizarse en forma perpendicular a la vía que cruza, desde una esquina hacia otra. Debe evitar cruzar intempestivamente o temerariamente la calzada.
- c) En vías de tránsito rápido de acceso restringido, los trabajadores deben cruzar la calzada por los puentes peatonales o cruces subterráneos.
- d) En los lugares donde funcionen semáforos vehiculares los peatones deben cruzarla calzada durante el tiempo que los vehículos permanecen detenidos por la luz roja. Donde funcionen semáforos para peatones, éstos deben cruzar la calzada al iluminarse el campo verde con el letrero "PASE" y se abstendrán de hacerlo cuando se ilumine el campo rojo con el letrero "ALTO".

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 29 de 54

- e) Para transitar en vías que carezcan de aceras, los peatones deben caminar por las bermas o franjas laterales a la calzada, en sentido contrario a la circulación vehicular.

Artículo 69°.- De los trabajadores externos en vehículos motorizados:

Los trabajadores externos que realizan su labor en vehículos motorizados deberán seguir la normativa de seguridad vial para el peatón que se expresa en lo siguiente:

- a) El trabajador debe tener cuidado y consideración con los peatones y con los vehículos que transiten a su alrededor.
- b) El trabajador debe utilizar el cinturón de seguridad, durante la marcha del vehículo que conduce.
- c) El trabajador mientras esté conduciendo no debe comunicarse con otra persona mediante el uso de un teléfono celular de mano, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de dirección.
- d) Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor. El trabajador debe abstenerse de conducir, si muestra cansancio o si ha estado tomando medicamentos que puedan causarle efectos secundarios e inducirlo al sueño.
- e) El trabajador debe circular siempre a una velocidad permitida tal, que teniendo en cuenta su estado físico y mental, el estado del vehículo que conduce, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y la densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio del vehículo que conduce y no entorpezca la circulación.

Artículo 70 °.- De la aplicación supletoria

En todo lo no previsto por los artículos precedentes, será de aplicación lo dispuesto por la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 30 de 54

CAPITULO 5.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO

Artículo 71°.- El empleador tendrá las siguientes obligaciones con relación a las herramientas que se utilicen en el centro de trabajo:

- Seleccionarlas de acuerdo a las características técnicas y para la actividad y tipo de trabajo a desarrollar por el trabajador.
- Verificarlas periódicamente en su funcionamiento, a fin de proporcionarles el mantenimiento adecuado y, en su caso, sustituir aquellas que hayan perdido sus características físicas, y
- Proporcionar al trabajador, de acuerdo a la naturaleza del trabajador, cinturones, porta herramientas, bolsas o cajas para el transporte y almacenamiento de las herramientas.

Artículo 72°.-

El empleador deberá proporcionar a los trabajadores instrucciones por escrito para la utilización y control de las herramientas, las que contendrán como mínimo, indicaciones para su uso, conservación, mantenimiento, lugar de almacenamiento y transporte seguro.

Habiendo señalado esto dividiremos las herramientas según su uso

Herramientas de mano

Las herramientas de mano son artefactos que ayudan al trabajador, y se caracterizan por amplificar o reducir alguna de las funciones propias de la mano, aumentando la funcionalidad de las mismas:

La mayor capacidad puede significar más impacto (martillo), mayor fuerza de asir (pinzas), mayor Torsión (llave, desarmador) e incluso nuevas funciones (sierras de mano, cautín etc.).

Herramientas manuales y equipo

Mucho del estrés de trabajo que produce desorden traumático acumulativo en las extremidades

Superiores, está relacionado con el diseño y uso de las herramientas manuales y motrices. Algunas de las características del diseño y uso de las herramientas manuales que pueden contribuir al estrés,

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 31 de 54

son:

- . Herramientas pesadas que no posean un soporte mecánico
- . Mangos y agarraderas resbalosos por tener grasa, aceite o sudor.
- . Herramientas de alta torsión, especialmente si no poseen un soporte mecánico.
- . Herramienta de doble mango que requiere una abertura de la mano demasiado grande para permitir un agarre firme.

CAPITULO 6.- DE LA PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 73°.- Del equipo de protección personal:

Los equipos de protección personal (EPP) son dispositivos, materiales, e indumentarias específicas, destinados a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su salud y seguridad. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo

Artículo 74°.-

Todo trabajador deberá contar con el equipo de protección apropiado para desarrollar su labor de manera segura.

Artículo 75°.- Del empleo de guantes:

El uso de guantes de látex es obligatorio para todo procedimiento que implique contacto con materiales biológicos: aplicación de inyectables, curaciones, manipulación de desechos biológicos, etc.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 32 de 54

TITULO VI.- ESTÁNDARES DE SALUD Y SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

CAPITULO 1.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DE TRABAJO NOCTURNO

Artículo 76°.- A los efectos:

- a) La expresión trabajo nocturno designa todo trabajo que se realice durante un período de por lo menos siete horas consecutivas, que abarque el intervalo comprendido entre las 19 horas y las 7 de la mañana del día siguiente y que será determinado por la autoridad competente previa consulta con el Comité de Salud y Seguridad en el trabajo o por medio de convenios colectivos;
- b) La expresión trabajador nocturno designa a todo trabajador asalariado cuyo trabajo requiere la realización de horas de trabajo nocturno en un número sustancial, superior a un límite determinado. Este número será fijado por la autoridad competente previa consulta con el Comité de Salud y Seguridad en el trabajo, o por medio de convenios colectivos.

Artículo 77°.-

Antes de introducir horarios de trabajo que exijan los servicios de trabajadores nocturnos, el empleador deberá consultar a los representantes de los trabajadores interesados acerca de los detalles de esos horarios y sobre las formas de organización del trabajo nocturno que mejor se adapten al establecimiento y a su personal, así como sobre las medidas de salud en el trabajo y los servicios sociales que sean necesarios. En los establecimientos que empleen a trabajadores nocturnos estas consultas deberán realizarse regularmente

Artículo 78°.-

Deberán ponerse a disposición de los trabajadores que efectúan trabajo nocturno servicios adecuados de primeros auxilios, incluidas disposiciones prácticas que permitan a dichos trabajadores, en caso necesario, ser trasladados rápidamente a un lugar en el que se les pueda dispensar un tratamiento adecuado.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 33 de 54

Artículo 79°.-

Los trabajadores nocturnos que, por razones de salud, sean declarados no aptos para el trabajo nocturno serán asignados, cuando sea factible, a un puesto similar para el que sean aptos.

Artículo 80°.-

Se deberán tomar medidas para asegurar que existe una alternativa al trabajo nocturno para las trabajadoras que, a falta de tal alternativa, tendrían que realizar ese trabajo en los siguientes casos:

- a) antes y después del parto, durante un período de al menos dieciséis semanas, de las cuales al menos ocho deberán tomarse antes de la fecha presunta del parto;
- b) previa presentación de un certificado médico indicando que ello es necesario para la salud de la madre o del hijo, por otros períodos que se sitúen:
 - durante el embarazo;
 - durante un lapso determinado más allá del período posterior al parto establecido de conformidad con el apartado a) del presente párrafo, cuya duración será determinada por la autoridad competente previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.

Artículo 81°.-

Las medidas a que se refiere el artículo 88 podrán consistir en la asignación a un trabajo diurno cuando sea factible, el suministro de prestaciones de seguridad social o la prórroga de la licencia de maternidad.

Artículo 82°.-

Durante los períodos a que se refiere el artículo 77:

- a) No se deberá despedir ni comunicar el despido a una trabajadora, salvo por causas justificadas no vinculadas al embarazo o al parto;
- b) los ingresos de la trabajadora deberán mantenerse a un nivel suficiente para garantizar el

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 34 de 54

sustento de la mujer y de su hijo en condiciones de vida adecuadas. El mantenimiento de estos ingresos podrá asegurarse mediante cualquiera de las medidas indicadas en el párrafo 2 de este artículo, por cualquier otra medida apropiada, o bien merced a una combinación de estas medidas;

- c) la trabajadora no perderá los beneficios relativos a grado, antigüedad y posibilidades de promoción que estén vinculados al puesto de trabajo nocturno que ocupa regularmente.

Artículo 83°.-

Estas disposiciones no deberán tener por efecto reducir la protección y las prestaciones relativas a la licencia de maternidad que establecen las normas laborales.

Artículo 84°.-

La compensación a los trabajadores nocturnos en materia de duración de trabajo, o beneficios similares deberá reconocer la naturaleza del trabajo nocturno.

Artículo 85°.-

Se deberán prever servicios sociales apropiados para los trabajadores nocturnos y, cuando se

TITULO VII.- ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

CAPITULO 1.- ESTÁNDARES GENERALES

Artículo 86°.-

Para la prevención primaria, y evitar la exposición a material contaminado, se seguirán los procedimientos del anexo 10

Para la prevención secundaria, en la exposición a material contaminado se seguirán los procedimientos señalados en el anexo 11.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 35 de 54

En el caso de trabajadores destacados, se seguirán las normas de OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C o la Empresa Usuaria, según la que brinde la mayor seguridad al trabajador.

En el manejo de equipos de radiodiagnóstico se seguirán los procedimientos del Anexo

Artículo 87°.-

Para evitar los accidentes en el momento de la atención en la vía pública se seguirá el procedimiento señalado en el anexo 12.

Artículo 88°.-

En los pasos a desnivel, se pintará de amarillo fosforescente con bandas negras el borde del piso de la entrada.

CAPITULO 2.- DE LA INSTALACIONES CIVILES

DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y HABITABILIDAD:

Artículo 89°.-

La edificación deberá contar con ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general.

Artículo 90°.-

El número y ancho de las escaleras está determinado por el cálculo de la evacuación para casos de emergencia.

Artículo 91°.-

Las dimensiones de los vanos para la instalación de puertas de acceso, comunicación y salida deberán cumplir con la normativa vigente.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 36 de 54

Artículo 92°.-

El ancho de los pasajes de circulación dependerá de la longitud del pasaje desde la salida más cercana y el número de personas que acceden a sus espacios de trabajo a través de los pasajes. El tiempo de evacuación hasta un pasaje de circulación que comuniquen directamente con el exterior, será de 3 minutos.

DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD:

Artículo 93°.-

Las condiciones de habitabilidad se refieren a aspectos de uso, accesibilidad, ventilación e iluminación, esto es:

- a) Las edificaciones deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas. Las edificaciones podrán contar optativa o simultáneamente con ventilación natural o artificial.
- b) En caso de optar por ventilación natural, el área mínima de los vanos que abren deberá ser superior al 10% del área del ambiente que ventilan.

DE LAS DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOS AMBIENTES, CONDICIONES DE ESPACIO:

Artículo 94°.-

Las dimensiones de los ambientes de las edificaciones deben ser suficientes para:

- a) Realizar las funciones para las que son destinados.
- b) Albergar al número de personas propuesto para realizar dichas funciones.
- c) Tener el volumen de aire requerido por ocupante y garantizar su renovación natural o artificial.
- d) Permitir la circulación de las personas, así como su evacuación en casos de emergencia.
- e) Distribuir el mobiliario o equipamiento previsto.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 37 de 54

- f) Contar con iluminación natural o artificial suficiente.

Artículo 95°.-

Los ambientes con techos horizontales, tendrán una altura mínima de piso terminado a cielo raso de 2.30 mts.

Artículo 96°.-

Los ambientes para equipos o espacios para instalaciones mecánicas deberá tener una dimensión como mínimo de 13.5 metros cuadrados.

CAPITULO 3.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS

Artículo 97°.-

Para reducir los riesgos eléctricos se deben tomar las siguientes medidas:

- a) Los equipos eléctricos se conectarán de modo que no existan cables tendidos en el piso o colgando que impidan el tránsito seguro del personal. También se evitará sobrecarga de enchufes y tomacorrientes.
- b) Mantener el cableado en buen estado, evitando que se encuentren pelados o expuestos a la vista. Se deben sustituir de inmediato los cables deteriorados.
- c) No realizar tomas introduciendo cables sin enchufe directamente en el tomacorriente. Utilizar tomas de corriente normalizado.
- d) No manipular los cables o cualquier aparato eléctrico con las manos mojadas.
- e) Confiar el mantenimiento de los equipos eléctricos y/o electrónicos al personal competente. Evitar los arreglos provisionales.
- f) Avisar cualquier anomalía que se detecte en la instalación o equipos eléctricos y/o electrónicos.
- g) No utilizar un solo enchufe para varias tomas de corriente dado que se puede producir

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 38 de 54

cortocircuito o un calentamiento de los cables y como consecuencia un incendio de origen eléctrico, utilizar enchufe múltiple para este fin.

h) Llevar un mantenimiento adecuado y regular de las instalaciones eléctricas.

Artículo 98°.-

No se deben colocar floreros o depósitos abiertos con agua, en la proximidad de un tomacorriente o de equipo eléctrico/electrónico que funcione con energía eléctrica.

Artículo 99°.-

Los calentadores eléctricos de agua o cafeteras deben ubicarse sobre una base de material aislante de calor, que impidan la transmisión del mismo calor por conducción o radiación a superficies fáciles de arder. Al abandonar la oficina el personal responsable se asegurará de que el interruptor de estos equipos se encuentre en posición de apagado (off).

CAPITULO 4.- DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 110°.- De los accidentes de trabajo:

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Artículo 111°.- De las causas:

Las causas de los accidentes son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Éstos pueden ser:

- Falta de control: las cuales son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción de la empresa o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la salud en el trabajo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 39 de 54

- Causas Básicas: referidas a factores personales (referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador) y factores del Trabajo (referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, etc.).
- Causas Inmediatas: Debidas a los actos (toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente) y/o condiciones subestándares (Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente).

Artículo 112°.- De la investigación:

La investigación de accidentes es el proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos. La investigación de los accidentes e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la salud y seguridad, debe permitir identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier deficiencia del Sistema de Gestión de la Salud y seguridad, para la planificación de la acción correctiva pertinente. La investigación será consignada según el anexo 1 del presente reglamento.

Artículo 113°.- De la notificación:

Todo accidente investigado deberá ser notificado al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido. Ver Anexos – Formularios.

Artículo 114°.- Del accidente peligroso:

En caso de un incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, deberá ser notificado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Superintendencia de Banca y Seguros (Ministerio de Economía), dentro de las 24

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 40 de 54

horas de producido. Ver Anexo – Formulario 4

Artículo 114°.- Del accidente mortal:

La empresa está obligada a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho. Ver Anexo Formulario 1

Artículo 115°.- Del análisis estadístico:

Sistema de registro y análisis de la información de accidentes. Orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad. Para el análisis se utilizarán los registros mencionados en el artículo 28 del presente reglamento.

CAPITULO 5.- DE LAS ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 116°.- De la enfermedad ocupacional:

Se entiende por enfermedad ocupacional como el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral

Artículo 117°.-

Toda dolencia que presente un trabajador y se sospeche que ésta tenga relación con el trabajo y su ambiente debe ser comunicada al Comité de Salud y Seguridad y al prestador de salud de la empresa.

Artículo 118°.- Del diagnóstico:

El diagnóstico de una enfermedad ocupacional sobreviene después de una intensa identificación del peligros y evaluación de riesgos causantes de la dolencia y solo puede ser realizado por un especialista médico en Medicina Ocupacional o por la entidad pública correspondiente.

Artículo 119°.-

Se deben realizar las investigaciones de enfermedades ocupacionales, las cuales deben ser comunicadas a la Autoridad Competente, indicando las medidas de prevención adoptadas.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 41 de 54

Artículo 120°.-

Se investigarán las enfermedades ocupacionales, de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial.

Artículo 121°.-

El registro y estadísticas de las enfermedades ocupacionales se realizarán siguiendo el anexo 2 del presente reglamento, el cual será evaluado y analizado por el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo con la finalidad de utilizar esta información para:

- a) Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.
- b) Determinar la necesidad de modificar dichas medidas; y
- c) Comprobar la eficacia de los programas de gestión en la prevención de enfermedades ocupacionales.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 42 de 54

TITULO VIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Artículo 122 °.- De la emergencia

Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de salud y seguridad en el trabajo.

Artículo 123 °.-

Lo referente a respuesta de emergencias será evaluado y revisado en el Plan Anual de Seguridad en el área de Capacitación. El Plan Anual es un documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

CAPITULO 1.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 124°.-

Todos los locales de OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendio que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Artículo 125°.-

El equipo y las instalaciones que presentes grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Artículo 126°.-

Todo trabajador que detecte un incendio en las instalaciones de la empresa deberá:

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 43 de 54

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a seguridad patrimonial y a los integrantes de la brigada.
- c) Seguir las indicaciones de las personas que toman a cargo la emergencia.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

CAPÍTULO 2.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 127°.-

Son consideraciones importantes acerca de los incendios:

- a) Mantenga su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustible o líquidos inflamables.
- b) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendio.
- c) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico.
- d) Utilice con eficiencia el extintor, acérquese al fuego y dirija el chorro del extintor a la base del fuego.
- e) En la preparación contra emergencias se debe conocer el fuego y la forma correcta de elegir y usar un extintor portátil, reconocer e identificar el material incandescente.
- f) Se debe de conocer la aplicación correcta de los primeros auxilios y de la Reanimación Cardio-Pulmonar

AGUA: ABASTECIMIENTO USO Y EQUIPO

Artículo 128 °.-

OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión adecuada en todas sus unidades operativas.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 44 de 54

Artículo 129°.-

Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 130°.-

OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 131°.-

Los extintores deben tener una inspección visual cada 15 días por el supervisor de seguridad el cual reportara al Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo cualquier anomalía, además se debe tener un mantenimiento preventivo periódico de éstos.

Artículo 132°.-

Verifique que el sitio donde se encuentran los extintores periféricos en su lugar de trabajo se encuentren libres de obstáculos y operativos.

Artículo 133°.-

Los extintores de los almacenes se ubicarán cerca de la puerta de salida, a fin de que el personal no tenga que ingresar al interior para utilizarlos.

CAPITULO 3.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 134°.-

OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

Artículo 135°.-

Se debe mantener un sistema de simulacros donde la frecuencia será determinada por el Comité de

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 45 de 54

Salud y Seguridad en el trabajo según el peligro presente.

Artículo 136°.-

Se mantendrá capacitada constantemente al personal que forme parte de las brigadas de auxilio. Este entrenamiento será visto dentro del Plan Anual de Seguridad.

CAPITULO 4.- SISMOS

Artículo 137°.-

En caso de sismos el personal de la oficina procederá a ubicarse en las zonas seguras y una vez concluido el mismo evacuará las oficinas de manera ordenada, dirigidos por el personal designado y se dirigirá a la zona de seguridad para el conteo de personal, de conformidad con el plan de emergencia de la unidad. Todas las oficinas deben contar con la señalización de las rutas de evacuación y de las zonas consideradas como seguras, de conformidad con las directivas del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Artículo 138°.-

El reporte de una Emergencia debe incluir: Saber reportar una Emergencia, nombre de quien reporta, ubicación exacta de la emergencia, determinar los hechos, número de víctimas.

CAPITULO 5.- ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo 139°.-

No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo 140°.-

Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los artículos de material combustible, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 46 de 54

Artículo 141°.-

Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados del local.

CAPITULO 6.- SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 142°.- Objeto

El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidentes y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 143°.-

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en el que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde distancia segura.

Artículo 144°.-

Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Circulo 20 cm. de diámetro
- Cuadrado 20 cm. de lado
- Rectángulo 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2.0, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

 RG-GTH-RH-003	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
		01/04/2022
		Pág. 47 de 54

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 145°.-

Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 146°.-

Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado al centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 147°.-

Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estar ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 148°.-

Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

CAPITULO 7.- PRIMEROS AUXILIOS

RESPUESTA EN CASO DE DETECTAR PERSONA ACCIDENTADA O INCONSCIENTE

Artículo 149°.-

En caso de emergencias las acciones a tomar son:

- a) Identificar el tipo de accidente o emergencia y verificar la seguridad para la víctima y usted.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 48 de 54

- b) Iniciar la Cadena de Supervivencia avisando seguridad o a un trabajador perteneciente a las brigadas de auxilio.
- c) No utilice códigos aun así los conozca.
- d) Hacer la valoración de la víctima, evaluar si tiene respiración, hemorragia, pulso y si está consciente (tranquile a la víctima).
- e) Aplicar los primeros auxilios, si no conoce, ubique a otra persona.
- f) Esperar a que llegue la ayuda con la asistencia especializada.
- g) Apoyar en la evacuación de la víctima.

Artículo 150°.-

No es recomendable apresurarse a movilizar al herido para trasladarlo al hospital en cualquier vehículo, es mejor esperar a la ambulancia, que viene con personal entrenado, con el equipo y comodidades necesarias para dar la mejor atención preliminar al paciente.

EVALUACIÓN PRIMARIA

Artículo 151°.-

La evaluación del estado de conciencia se realiza de la siguiente manera:

- a) Preguntar cómo se llama y si se encuentra bien.
- b) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- c) Abrir la boca y limpiar la vía aérea superior por barrido digital con gasa, algodón o con levantamiento del mentón (VÍA AÉREA LIBRE)
- d) Cuidar siempre la columna cervical (SOSPECHA DE LESIÓN)

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 49 de 54

Artículo 152°.-

Una vez que se ha valorado a la víctima proceda:

- a) Solicite con voz alta a una persona que busque ayuda de inmediato o Ud. mismo pídale rápidamente y regrese donde la víctima (valore el tiempo menor a 2 minutos).
- b) Comuníquese con personal de seguridad o con trabajadores que pertenezcan a las brigadas de auxilio.

REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR

Artículo 153°.-

Realice lo siguiente:

- a) Evalúe la respiración, recuerde que si no respira puede que la vía aérea este obstruida por la lengua, por lo que tendrá que desobstruirla extendiendo el cuello traccionando hacia arriba el mentón (maniobra frente – mentón).
- b) Si no respira, despeje la vía aérea y de las insuflaciones de rescate:
 - a. Pinzar la nariz, sellar la boca del paciente con la boca del socorrista y exhalar lentamente entre 2-4 segundos.
 - b. Entre las insuflaciones, retirarse y despinzar la nariz para que salga el aire (2 segundos).
 - c. Evalúe la expansión del tórax y la respiración nuevamente.
- c) Tome el pulso:
 - a. Si Ud. está entrenado palpe el pulso carotideo (de 5-10 segundos) puede estar lento, irregular, débil o rápido.
 - b. Si Ud. no está entrenado entonces pasar directamente al masaje cardiaco.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 50 de 54

c. Si no hay pulso realice el masaje cardiaco.

d) Masaje cardiaco:

- a. Sitúese a la derecha de la víctima para poder comprimir el lado izquierdo con más fuerza.
- b. Sitúe la punta del esternón la cual se ubica por encima de la boca del estómago, 2 dedos hacia arriba sobre el mismo esternón se pone la palma de la primera mano.
- c. La palma de la segunda mano se coloca encima de la primera mano uniendo los puntos de fuerza de las manos y entrecruce los dedos.
- d. Las compresiones deben realizarse sobre una superficie dura, los codos no se deben de doblar y los brazos deben estar perpendicularmente al suelo.

e) La frecuencia es de 30 compresiones de masaje cardíaco con 2 insuflaciones ventilatorias, ya sean 1 ó 2 socorristas. Solo detenerse cuando:

- a. La víctima se recupere, en cuyo caso se deberá controlar hasta que llegue ayuda médica, colocar al paciente en posición lateral de seguridad.
- b. La víctima recupere el pulso, pero no la respiración, en cuyo caso se deberá realizar sólo maniobras de ventilación.
- c. El socorrista se encuentre exhausto o imposibilitado para continuar con las maniobras.
- d. Llegue ayuda médica.

HEMORRAGIAS:

Artículo 154°.-

Una hemorragia en la salida de sangre de los vasos sanguíneos. Los primeros auxilios se centran en detenerla,

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 51 de 54

Artículo 155°.-

Cuando tenga una hemorragia realice lo siguiente:

- Cubrir la herida por la cual está saliendo la sangre con una gasa, apósito o alguna tela limpia y ejercer fuerza como compresivo.
- Si la hemorragia está localizada en un miembro o extremidad se procede a levantar éste.
- Si la hemorragia con las dos medidas mencionadas no ha sido controlada se procede a aplicar un torniquete, siendo ésta la última medida a adoptar. El torniquete es puesto en una parte más próxima al cuerpo que la herida misma, se tiene que aflojar el torniquete cada 15 minutos para provocar irrigación en zona de la herida.
- Si la pérdida de sangre es excesiva y/o la persona accidentada presenta compromiso de la conciencia se debe poner a la persona en posición de shock, acostando a la persona y elevando los miembros inferiores.

QUEMADURA

Artículo 156°.-

Es toda lesión producida en la piel o en las mucosas producida por una excesiva exposición al calor o al frío intenso (Sol, fuego, productos químicos, líquidos en ebullición, sólidos incandescentes, radiaciones, etc.).

Artículo 157°.-

Las quemaduras se clasifican en:

- Quemadura de primer grado, es aquella donde se ha quemado la superficie externa de la piel (epidermis), los síntomas que se presentan con la piel roja y mucho dolor al contacto. Los primeros auxilios consisten en poner una crema que pueda enfriar la lesión e hidratar a la piel.
- Quemadura de segundo grado, es aquella donde la lesión está abarcando la primera y segunda capa de la piel (epidermis y dermis), los síntomas son los de la quemadura de

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 52 de 54

primer grado pero se agregan la presencia de ampollas. Si se tiene una quemadura los primeros auxilios son:

- Lo que debe hacerse:
- Dejar correr agua del grifo o suero fisiológico.
- Cubrir la herida quemada con una gasa estéril.
- Consultar a un médico.

c) Quemadura de tercer grado, la lesión ha abarcado la totalidad de la piel, la destrucción y las complicaciones demandan tratamiento de emergencia. Los primeros auxilios son:

- Apagar las llamas prendidas en la ropa con mantas o agua.
- Se mantendrá al accidentado acostado y tapado con una manta.
- Llamar urgentemente a la ambulancia.

ATragantamiento

Artículo 158°.-

El atragantamiento es la obstrucción de las vías aéreas superiores causada por un cuerpo sólido. Se origina, en general, por oclusiones accidentales durante las comidas. La obstrucción puede ser total o parcial, en caso de ser total, esta no permitirá la entrada ni salida del aire.

Artículo 159°.-

Cuando se tenga una obstrucción de la vía aérea y cuando la víctima del atragantamiento esta consciente se debe realizar lo que se conoce como maniobra de Heimlich, así:

- Colóquese detrás de la persona atorada.
- Rodee la cintura y coloque sus manos empuñadas en la boca del estómago.

Documento controlado: Este documento es de propiedad intelectual de OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C, prohibida su reproducción parcial o total. Verifique que esta sea la última versión para su aplicación

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 53 de 54

- c) Presione la boca del estómago fuertemente con las manos empuñadas.
- d) Cuando la persona tiene una obstrucción completa de las vías aéreas y esta inconsciente se debe realizar:
- En caso de pérdida de conocimiento, se coloca al accidentado en posición de Soporte Vital Básico, con la cabeza ladeada, y se sigue con la maniobra de Heimlich en el suelo.
 - Se debe alternar la maniobra de Heimlich con la ventilación artificial (boca-boca), ya que es posible que la persona haya efectuado un paro respiratorio fisiológico.
- e) En personas obesas o embarazadas, en ambos casos no se deben realizar presiones abdominales por la ineficacia en un caso y por el riesgo de lesiones internas en el otro. Por lo tanto esa «tos artificial» se conseguirá ejerciendo presiones torácicas al igual que lo hacíamos con el masaje cardíaco, pero a un ritmo mucho más lento.

Artículo 160°.- Botiquines

Debe prepararse, instalarse y mantenerse un botiquín por oficina los cuales deberán contener lo mínimo indispensable para brindar los primeros auxilios en un accidente. En ningún momento o circunstancia los primeros auxilios eximen de la obligación de notificar a su supervisor y/o a un miembro del Comité de Salud y Seguridad.

Artículo 161°.-

Se debe tener en cuenta y mantener siempre visible la siguiente información:

- | | |
|---|----------------|
| a) Bomberos General | 116 |
| b) Bomberos de Nuevo Chimbote | (043) 313333 |
| c) Comisaría de Nuevo Chimbote | (043) 312010 |
| d) Serenazgo de Nuevo Chimbote | (043) 31-3000 |
| e) INDECI (Instituto Nacional de Defensa Civil) | (043) - 318289 |

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RSST	Versión: 00
RG-GTH-RH-003		01/04/2022
		Pág. 54 de 54

Artículo 162°.-

Los responsable(s) del Plan de Respuesta a Emergencia es el Dr. Danny Zorrilla

Artículo 163°.-

Se debe mantener el entrenamiento a todo el personal sobre evacuación de los trabajadores, señalética y vías de escape.

Artículo 164°.-

Se debe mantener un sistema de simulacros donde la frecuencia será determinada por el Supervisor de Salud y Seguridad en el trabajo según el peligro presente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 165°.- De las infracciones:

Las infracciones a los artículos contenidos en el presente Reglamento serán evaluadas con las leyes laborales vigentes, aplicando las medidas correctivas a que hubiere lugar de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida

Artículo 166°.- Modificaciones:

Los artículos del presente reglamento no podrán ser modificados sin evaluación y autorización previa del Comité de Salud y Seguridad de la empresa OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C

Artículo 167°.- De la aplicación supletoria:

En todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación lo dispuesto en el DS 005-2012 TR y normas legales vigentes.